NOTA DNCP/DNC N° 28339/2017

Asunción, 02 de noviembre de 2017

Señor
Ing. Pedro Cuevas, *Director*
Unidad Operativa de Contrataciones
Administración Nacional de Electricidad
PRESENTE:

REF.: LCO SERVICIOS DE APERTURA DE CAMINOS DE ACCESOS Y PODA DE ÁRBOLES PRÓXIMO A LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE 220 KV VALLEMÍ - II - LOMA PLATA (LT 220 KV VMI II - LPA)" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 331001 EN FECHA 02/10/17 – ID N° 335457- NOTA DE CONTESTACIÓN

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el **Decreto N° 5520/16,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En relación a la **Nota UOC/DCO/ANDE N° 201/2017**, en la cual indican que se remite la **NOTA DGCCARN N° 1893/2017** de la Secretaría del Ambiente. Al respecto, esta Direccion manifiesta que, deberán garantizar el cumplimiento de todo lo expresado en la nota referida de la SEAM, principalmente en lo concerniente a "*Debido a que la actividad se fundamenta a la limpieza de caminos preexistentes (desbroce y destronque) y la poda de árboles dentro de la franja de servidumbre de la Línea para el ingreso de las cuadrillas de mantenimiento, es importante tener en cuenta que cualquier tipo de poda o derribo de árboles que se realicen en propiedades privadas deben contar con la correspondiente autorización municipal mediante la Unidad Ambiental de la Comuna*" (sic).-

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

DNC/LCO/ML

Coordinador Convenio Marco
DNC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

Abg. Mirna Rodrigues
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

ABG. KAREN AGUILERA
Coordinadora de Control

LINCY LUCENA
Directora de Normas y Control

Lic. Gabriela Uhrdi
Coordinadora Convenio
DNCP

DNC/LCO/ML

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py